

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
DE QUERÉTARO**

**CONSEJO DISTRITAL 11 DE SAN JUAN
DEL RÍO, QUERÉTARO.**

EXPEDIENTE: IEEQ/CD11/AG/005/24.

PARTIDO POLÍTICO: PARTIDO
MOVIMIENTO CIUDADANO.

ASUNTO: SE HACE EFECTIVO
APERCIBIMIENTO.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En San Juan del Río, Querétaro, siendo las diecisiete horas del once de abril del dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el cumplimiento del apercibimiento dictado el día en que se actúa, con fundamento en los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del apercibimiento de mérito que consta de dos fojas útiles, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo Distrital 11 de San Juan del Río, Querétaro del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **Conste.** -----

Licda. Karla Elizabeth Martínez Bravo.
Secretaria Técnica del consejo Distrital 11.



Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Distrital 11
San Juan del Río



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CONSEJO DISTRITAL 11 DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.

EXPEDIENTE: IEEQ/CD11/AG/005/24.

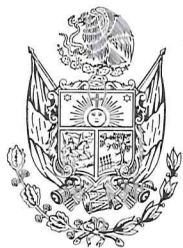
PARTIDO POLÍTICO: PARTIDO
MOVIMIENTO CIUDADANO.

ASUNTO: SE HACE EFECTIVO
APERCIBIMIENTO.

San Juan del Río, Querétaro, once de abril del dos mil veinticuatro.

VISTA la constancia de guardia del once de marzo de dos mil veinticuatro, en la que se certifica que la Secretaría Técnica del Consejo Distrital 11 con sede en San Juan del Río, Querétaro, cubrió una guardia desde las diecisiete horas del nueve de abril de dos mil veinticuatro a las dieciséis horas con treinta minutos del nueve de abril del presente año, con motivo del plazo de cuarenta y ocho horas que se le otorgo a la Ciudadana Susana Kairina Luna Machorro, representante propietaria del Partido Movimiento Ciudadano a fin de que manifestara su conformidad con la cuenta de correo electrónico y teléfono proporcionado para oír y recibir notificaciones o en su caso, señalará otra cuenta de correo electrónico y/o número telefónico para tales efectos. Con fundamento en los artículos 1, 80, fracción III, 81, fracción II y XII, 86, fracciones I, VI, VII y X de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; la Secretaría Técnica, **ACUERDA:**

ÚNICO. Se hace efectivo apercibimiento. En atención al contenido de la constancia de guardia de la cuenta, se hace efectivo el apercibimiento realizado a la persona representante propietaria del Partido Movimiento Ciudadano mediante proveído de nueve de abril de dos mil veinticuatro, por lo que al no haber manifestado su conformidad con la cuenta de correo electrónico y teléfono proporcionados para oír y recibir notificaciones o en su caso, señalará otra cuenta de correo electrónico y/o número telefónico para tales efectos, las notificaciones que este órgano electoral deba hacerle, se realizará a través de los estrados de este Consejo en términos del artículo 91, párrafo tercero de La Ley Electoral.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Notifíquese en los estrados del Consejo, lo anterior con fundamento en los artículos 50, fracción II, 52 y 56 fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en materia electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó la Secretaria Técnica del Consejo Distrital 11 de San Juan del Río, Querétaro, del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **CONSTE.**

Licda. Karla Elizabeth Martínez Bravo.
Secretaria Técnica del consejo Distrital 11.



Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Distrital 11